

ANEXO II

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	
1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA:	Máximo 7,000 puntos		
1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,7000	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o fotocopia de los nombramientos y ceses, haciendo constar el nivel impartido, la fecha de toma de posesión y el cese.	
1.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0583		
1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,3500	Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.	
1.4.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0291		
1.5.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación del Director del Centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, y la duración exacta de los servicios.	
1.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125		
1.7.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1000		
1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0083		
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE:	Máximo 4,0000 puntos		
2.1.- Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica:		Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.	
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4		
Desde 5,00 y hasta 5,99	Desde 1,00 y hasta 1,49		0,5000
Desde 6,00 y hasta 7,50	Desde 1,50 y hasta 2,25		1,0000
Desde 7,51 y hasta 10,00	Desde 2,26 y hasta 4,00	1,5000	
2.2.- Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.			
2.2.1.- Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente.	1,0000	Fotocopia de la certificación académica del correspondiente título o de la certificación de abono de los derechos de expediente de éste.	

2.2.2.- Por poseer el título del doctorado.	1,000	Fotocopia de la certificación académica o fotocopia del título de doctorado o certificación del abono de los derechos de expedición de éste.
2.2.3.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	Fotocopia de la certificación acreditativa correspondiente.
2.3.- Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		
2.3.1.- Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Fotocopia de la certificación académica de los títulos que se posean, en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros años de que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
2.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Fotocopia de la certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. La presentación de la fotocopia de los citados títulos, dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
2.4.- Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.		
2.4.1.- Por cada título profesional de Música o Danza.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición de éste.
2.4.2.- Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,5000	
2.4.3.- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.4.- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.5.- Por cada título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	
2.5.- Formación permanente. Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro cuyos cursos hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas.		Certificación acreditativa con indicación del número de horas, y que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones o entidades.
2.5.1.- Por cada curso no inferior a 3 créditos.	0,2000	
2.5.2.- Por cada curso no inferior a 10 créditos.	0,5000	

3.- OTROS MÉRITOS:	Máximo 2,000 puntos	
<p>3.1.- Participación en planes y proyectos educativos.</p> <p>Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación o los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.</p>		Certificación emitida por los órganos competentes.
<p>3.1.1.- Por cada participación por curso académico.</p>	0,2000	
<p>3.1.2.- Por cada coordinación por curso académico.</p>	0,5000	
<p>3.2.- Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta.</p> <p>Las comisiones de baremación tendrán la potestad de decidir si una publicación reúne los requisitos mínimos para tener carácter científico o didáctico, así como los de distribución y publicación.</p> <p>Las publicaciones que no consignen el Depósito Legal, el ISBN, el ISSN o el ISMN estando obligadas a ello, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p>		<p>En el caso de libros, los ejemplares correspondientes, así como certificación de la editorial en la que conste el número de ejemplares y su difusión en librerías comerciales.</p> <p>En el caso de las publicaciones que sólo se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el que el organismo emisor certifique que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica, con indicación de la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>
<p>3.2.1. Por autoría.</p>	0,3000	
<p>3.2.2. Por coautoría o grupo de autores.</p>	0,1000	
<p>3.2.3. Por artículo o revista.</p>	0,0200	<p>Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución de los mismos.</p> <p>En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p>
3.3.- Méritos Artísticos. Exclusivamente para la especialidad de Música.		
<p>Por composición estrenada como autor, o concierto o grabación, por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	0,3000	Las composiciones y las grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente. En lo referente a los conciertos será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que lo acredite.
<p>Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación en conjunto de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	0,1000	

3.4.- Méritos Deportivos. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.		
3.4.1.- Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel”, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.	0,5000	Certificado actualizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel”.
3.4.2.- Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales.	0,1000	Certificado expedido por la Federación correspondiente.